



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 055

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
---------	----------	------------	-----------	-----------------------	------

ACCION POPULAR	2021-00050-01	ARLEY A. TORRES Y OTRO	MARTIN E. GAVIRIA GOMEZ	19/05/2022 ORDENA REMITIR AL SUPERIOR	PPAL
----------------	---------------	------------------------	-------------------------	---------------------------------------	------

FIJADO VIERNES (20) DE MAYO DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5- 31
Tel 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Acción Popular
ACCIONANTES : Arley Albarán Torres (Cédula 70.730.289) y
Henry Alexander Torres Henao (Cédula 70.730.338); y otros 20
Habitantes y vecinos de la Vereda Llanadas Santa Clara, Sonsón
ACCIONADO : Martín Emilio Gaviria Gómez (Cédula 8.290.541)
VINCULADOS : Municipio de Sonsón y Comisaria de Familia
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00050-01
DECISIÓN : Ordena remitir al Superior

Interlocutorio No. 088

En acatamiento a lo resuelto por el Superior se constató con las emisoras RADIO SONSON y CAPIRO STEREO, que el AVISO mediante el cual se informó a los demás habitantes y vecinos del sector conocido como "EL TUGURIO", de la vereda Llanadas Santa Clara, a organizaciones populares y cívicas de la comunidad, la existencia de la acción popular referenciada, lo publicaron el mismo día en que lo recibieron, esto es el 20 de agosto de 2021, tal como lo han certificado en la copia del oficio que se les puso de presente y que se ha anexado al expediente. También se ha agregado el ejemplar del aviso que permanecía fijado en secretaría. Además, se resalta que a folio 66 del citado expediente figura el acta de notificación personal al accionado donde la secretaria dejó constancia de haber fijado en el sitio de la vulneración demandada el aviso informando a la comunidad la admisión de la acción popular; y que, la participación y asistencia copiosa de miembros de la comunidad en la inspección judicial, dan cuenta de lo enterados que estaban del asunto.

Consecuente con lo anterior, se dispone remitir nuevamente el expediente digital al Superior con los nuevos folios, por haberse subsanado y aclarado las situaciones que motivaron la declaratoria de nulidad, dejando claro que este Despacho siempre está dispuesto a acatar las directrices que el alto Tribunal disponga al respecto.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>055</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>20 de Mayo de 2022</u>  SECRETARIA
